



ORACION

VIRGEN DEL ROSARIO

Madre enséñanos a decir si a todos los proyectos divinos; danos el proclamar contigo las maravillas del amor de DIOS como lo hiciste en la casa de ISABEL; comunícanos, tu espíritu de adoración a Jesús en la pobreza de nuestra vida cotidiana, como tú lo hiciste en Belén; participanos tu capacidad de interiorización de los misterios del DIOS vivo, de la pasión de tu hijo y que cada día resucitemos a una vida de más entrega y generosidad, impulsados por la gracia de un nuevo y constante pentecostés; que seamos testigos vivos y elocuentes de la vida, muerte y resurrección de tu hijo Jesucristo.

La iglesia celebra a la virgen bajo esta advocación el 7 de oct., su fiesta fue instituida por SAN PIO V en agradecimiento a la virgen por su ayuda en la victoria sobre los turcos en Lepanto. En 1716, CLEMENTE XI extendió esta fiesta a toda la iglesia.

Este manual de convivencia fue aprobado siendo integrantes del Consejo Directivo:

HERMES ROMERO VARON Rector.	MIRIAM ESTELLA SANCHEZ M. Docente.
BEDER RODRIGUEZ Docente.	LUZ DARY SANTOFIMIO Representante padres flia.
ESMERALDA VARGAS Q. Representante padres flia.	NATALIA ANDREA LOZANO P. Representante alumnos.
NELSON FABIAN ALVIS D. R. Exalumno.	ALFREDO GARCIA ARBOLEDA Sector Productivo.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE ESTUDIANTES 2020

DANE. 17316800105 Nit: 890706714 – 0
Versión 2020 – Acorde al decreto 1290 de abril 16 de 2009



Avenida el estudiante – salida a Rioblanco
Correo Electrónico: ienrosario53@gmail.com
CEL: 3105744114- 3208552432



1. PRESENTACIÓN

Es una propuesta en proceso de elaboración y revisión permanente, no tiene carácter definitivo y se ajusta a los cambios que generen mejoramiento permanente del P.E.I. de la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, la cual proporciona los lineamientos de evaluación y promoción, a la comunidad educativa para orientar el cumplimiento de deberes y garanticen el ejercicio de asumir los derechos para el desarrollo del estudiante con un perfil dotado de altas calidades para beneficio propio, de su entorno familiar, local, regional y nacional.

Se propone un Sistema de Evaluación abierto, flexible, dinámico, con criterios, escala de valoración y estrategias integrales, pautas e instrumentos que respondan y respeten los intereses, necesidades, características y expectativas de los educandos y les garanticen el cumplimiento institucional en el desarrollo continuo y permanente de actividades de evaluación con el fin de mejorar la calidad de la formación y promoción, estableciendo parámetros que permitan realizar desde diferentes perspectivas académicas, valoraciones de procesos de formación de estudiantes en las diferentes dimensiones del desarrollo humano y criterios de promoción que definan el paso por los diferentes grados y niveles en los que se organiza una propuesta educativa institucional.

2. JUSTIFICACIÓN

Este modelo se justifica en que permite a todos los actores conocer siempre lo que está sucediendo en el proceso educativo con la evaluación y promoción de educandos para que puedan ayudar a mejorar las condiciones y proponer correctivos a tiempo, concretando criterios y procedimientos de evaluación del aprendizaje, rendimiento y desarrollo de capacidades de los educandos, como un proceso integral, universal y continuo; corrigiendo prácticas que retardan el avance de los educandos, en pro que todos aprendan y tengan el máximo de oportunidad para no reprobar, con flexibilidad, pero de manera estricta, sin permisividad, estimulándolos a que encuentren razones y motivos valiosos para seguir mejorando toda su vida.

¹ Marco legal tomado de la propuesta de evaluación de ARCOTOL.

3. MARCO LEGAL

El artículo 67 de la constitución política de Colombia, los artículos 79, 80 y 148 de la ley 115 de 1994, que determinan lineamientos para organizar el sistema nacional de evaluación y definir en los planes de estudio institucionales, entre otros aspectos, los criterios para evaluar el rendimiento escolar y la promoción a niveles superiores de los educandos.

El artículo 5° de la ley 715 de 2001 en los numerales 5.5 y 5.6, determina que al MEN le corresponde establecer normas técnicas curriculares y pedagógicas para los niveles de preescolar, básica y media, sin perjuicio de la autonomía escolar que tienen los establecimientos educativos en la especificidad de tipo regional para definir, diseñar y establecer instrumentos y mecanismos para el mejoramiento de la calidad de la educación.

Y en el decreto 1290 de abril del 2009, el cual establece autonomía institucional para reglamentar la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes en los niveles de educación básica y media en el marco de condiciones unificadoras que garanticen permanencia y movilidad de los educandos en el sistema educativo.¹

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de la institución Educativa Nuestra Señora del Rosario, tomando como guía el Decreto 1290 de abril 16 de 2009 y la Resolución rectoral No. 008 de septiembre 25 de 2009.

El Rector de la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario, en uso de sus facultades legales que le otorga el MEN, resuelve:



ART. 1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN Decreto 1290 de 2009, Art. 4º numeral 1.

1. Puntualidad, cumplimiento y responsabilidad en el desarrollo de actividades curriculares y procesos de aprendizaje.
2. Comportamiento en el aula de clase, que permita el buen desarrollo de los procesos y actividades de aprendizaje y evaluación.
3. El uso y aplicación del material de trabajo por parte de los estudiantes, con el fin de facilitar los procesos de aprendizaje para el alcance de los desempeños propuestos.
4. La participación e interés de los estudiantes en el desarrollo de las acciones y actividades en el desarrollo de los procesos de aprendizaje y evaluación.
5. El cumplimiento en la presentación de tareas, trabajos e informes escritos con las respectivas normas establecidas según el nivel o grado de ubicación del educando.
6. En las actividades académicas se tendrán en cuenta las diferentes dimensiones en los procesos formativos de los estudiantes: cognitiva, actitudinal, volitiva, y psicomotora.
7. La participación efectiva de los estudiantes en los diferentes momentos evaluativos orientados por el docente.
8. Las evaluaciones se harán sobre estándares, competencias y desempeños propuestos al iniciar el año lectivo, para ser alcanzados por parte del estudiante.
9. Los estándares son evaluados acumulativamente, por cuanto en el transcurso del aprendizaje se integran procesos sucesivos.
10. En cada periodo se valora el proceso de aprendizaje del estudiante en todas las asignaturas de formación, para evaluar en el marco de los estándares básicos, el desarrollo y adquisición de competencias y desempeños propuestos.

11. Una asignatura se aprueba, con una calificación mínima de tres punto cero (3.0).
12. Todas las asignaturas independiente de la intensidad horaria, deben ser objeto de un mínimo de las siguientes acciones y su porcentaje de valoración:
 1. TRABAJO EXTRACURRICULAR - 20%
 2. TRABAJO EN CLASE - 30%
 3. PRUEBAS ICFES 40%
 4. AUTOEVALUACIÓN 5%
 5. COEVALUACIÓN 5%
13. En las asignaturas que son objeto de evaluación en las pruebas nacionales (Icfes y Saber) e internacionales, además de las notas mínimas establecidas en el punto anterior, se harán dos evaluaciones acumulativas por periodo, cada una con un valor de 20% del mismo modelo de las pruebas Nacionales, de tal manera que los estudiantes se estarán preparando técnicamente para este tipo de pruebas.
14. En cada asignatura al finalizar cualquier período de clases, se hace una autoevaluación individual a los estudiantes, por medio de una encuesta que incluya: el desempeño académico del estudiante, comportamiento y disciplina en el aula de clase, interés, responsabilidad, cumplimiento de compromisos, participación individual y grupal.
15. La valoración de las acciones de evaluación, serán siempre numérica en la escala institucional, con un solo decimal.
16. Si al promediar las valoraciones de una asignatura, resultan dos cifras decimales, debe efectuarse la aproximación matemática, de tal forma que la nota promedio (media aritmética) siempre tenga una sola cifra decimal.

Parágrafo 1: La Comisión de revisión del SIEE, presenta un formato de seguimiento para registrar la inasistencia a clases, el desempeño académico y el comportamiento social de los estudiantes.



Parágrafo 2: Durante el desarrollo de la semana cultural de la Institución, los estudiantes que se vinculen en actividades como la marcha, misa y tengan una buena presentación personal, los encargados de la actividad, deberán hacer llegar a cada director de grado una relación de los mismos, ya que en el cuarto periodo obtendrá una nota 50% en las áreas de educación física, ética y valores, educación religiosa, y artística.

ART. 2 ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Decreto 1290 de 2009, Art. 5º.

La escala de valoración institucional será numérica para los procesos de evaluación y autoevaluación, en los cuales se tendrá en cuenta trabajos individuales, en grupo, informes escritos, exposiciones, prácticas de campo, laboratorios, investigaciones, etc. La escala va desde **Uno punto cero (1.0) hasta Cinco punto cero 5.0**. Por ninguna razón se utilizarán notas inferiores a 1.0 (Uno punto cero), ni superiores a 5.0 (Cinco punto cero).

La equivalencia propuesta entre las escalas de Valoración Institucional y la Escala de Valoración Nacional establecida en el artículo 5º del decreto 1290 de Abril 16 de 2009 es la descrita en la siguiente tabla.

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL	ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL
4.5 a 5.0	Desempeño Superior: S
4.0 a 4.4	Desempeño Alto: A
3.0 a 3.9	Desempeño Básico: B
1.0 a 2.9	Desempeño Bajo: Bj

EVALUACION Y PROMOCION ESTUDIANTES GRADO TRANSICION:

Competencias Los niños y niñas tienen un saber que les permite desempeñarse adecuadamente en su medio desde antes de ingresar a la educación formal. Han hecho uso y han construido sus competencias en contextos variados dentro de su cultura. En el grado de transición su desempeño tiene en cuenta las competencias; socio-afectivas, cognitivas, éticas y estéticas, psico-motoras.

Las competencias no permanecen estáticas, ni son fijas de cada edad; al contrario, se transforman, se movilizan y se reorganizan constantemente en el desarrollo, de acuerdo a la estimulación del entorno escolar.

Funcionamientos Cognitivos

“Los niños piensan y piensan bien”: emplean funcionamientos cognitivos variados y complejos para comprender y construir conocimiento sobre el mundo, por lo que decimos que son activos en sus procesos de aprendizaje. Los funcionamientos cognitivos se complejizan en cada niño o niña y se observan variaciones entre niños y niñas. No todos los niños y niñas a la misma edad emplean sus funcionamientos cognitivos de igual manera.

Descriptor de desempeños

Los niños y niñas, en tanto construyen su conocimiento, resuelven problemas mostrando desempeños que pueden ser descritos de manera organizada, en forma visual, corporal, escrita, oral, gestual. De acuerdo al desempeño de cada niño o niña, se da el informe escrito a cada padre de familia en cuatro informes descriptivos de las competencias y desempeños de cada uno, en este grado no hay estudiantes reprobados.

Porque es el nivel de escolaridad de aprestamiento y bienvenida a la vida escolar del niño o niña que da comienzo a una de las metas del proyecto de vida escolar y profesional. La mayoría de los niños y niñas pueden presentar unas mismas actividades, desempeños que pertenecen a descriptores diferentes, incluso algunas veces descriptores menos avanzadas que las veces anteriores en que se han enfrentado a la misma actividad.

CARGA ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES DE GRADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE PRIMARIA

Teniendo en cuenta que las instituciones educativas cuentan con autonomía académica, se establece una distribución de carga académica diferente para los grados primero y segundo así:

ÁREA	INTENSIDAD HORARIA
Comprensión lectora (Lecto – Escritura)	10 Horas
Pensamiento Lógico Matemático	6 Horas
Inglés	4 Horas
Dimensión Artística	3 Horas
Exploración Deportiva	2 Horas



ART. 3 PERIODICIDAD Y ENTREGA DE INFORMES. Decreto 1290 de 2009, Art. 4º numeral 8.

1. Los boletines de calificaciones o informes académicos para los padres de familia y estudiantes, se entregan por periodo y se diligenciarán con la Escala de Valoración Institucional (escala numérica) y su respectiva equivalencia nacional.

2. Los periodos durante el año lectivo tendrán un valor ponderal así: I periodo 10%, II periodo 20%, III periodo 30% y IV periodo 40%, cuya sumatoria equivale al 100% de la nota final del año lectivo.

3. Las certificaciones para transferencias que expida la institución llevarán únicamente la Escala Nacional en cada asignatura, para facilitar la movilidad de los estudiantes entre Instituciones Educativas Oficiales y/o Privados.

4. El año lectivo se distribuirá en 4 (cuatro) periodos académicos con igual tiempo de duración. De los cuales se emitirán un boletín por periodo con los resultados valorativos de los desempeños en la Escala Institucional y nacional y un boletín final.

5. La educación para adultos 3011, educación por ciclos, se someterán a valoraciones permanentes. Para La valoración definitiva del ciclo, al estudiante se le aplicará una prueba tipo ícfe, la cual tendrá una valoración porcentual del 50% de la nota final del ciclo.

6. Los estudiantes que no alcancen los logros propuestos al finalizar el ciclo, se les dará la oportunidad de nivelación en la semana siguiente a la finalización de dicho ciclo.

7. Al finalizar cada ciclo se les dará al estudiante un informe escrito.

ART.4 COMISIÓN DE GARANTÍA PARA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Decreto 1290 de 2009, Art. 11 numeral 5. Crear comisiones.

Para efectos de facilitar los procesos de evaluación y promoción se creará una Comisión por cada Sede y por cada Jornada que existan en la institución.

Cada comisión de garantía de evaluación y promoción estará conformada por:

- El Rector o su delegado (quienes la presidirán)
- Dos (2) Docentes designados por el Consejo Académico
- Dos Padre de familia designado por el Consejo de Padres
- Un Estudiante designado por el Consejo Estudiantil
- El personero estudiantil.

LAS COMISIONES TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- Resolver las reclamaciones por evaluación y/o promoción de los estudiantes.
- Realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes, si lo considera pertinente.
- Si la comisión lo considera necesario y lo amerita, podrá solicitar la presencia del Coordinador, Director de grado, Docente en relación al caso en estudio, Padre de familia y/o Estudiante. Para la decisión se tendrá en cuenta el observador del estudiante.
- Todas las actuaciones de las comisiones deben quedar registradas en un libro de actas que reposara en la Secretaría de la Institución y en los respectivos registros en caso de evaluaciones.

ART. 5 CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN. Decreto 1290, Art. 4º 1.

Se tiene en cuenta los siguientes criterios para la promoción y reprobación de los estudiantes, de acuerdo al análisis realizado por cada una de las Comisiones de Evaluación y Promoción de los respectivos grados de estudio:



1. La inasistencia al 10% o más del total de clases trabajadas, de acuerdo al Plan de estudios, sin excusas, o del 15% o más con excusas debidamente justificadas, constituye causal de Reprobación del año lectivo. En el caso de que el estudiante apruebe todas las áreas, queda a criterio de la respectiva Comisión de evaluación y promoción, decidir sobre su aprobación o reprobación de su año lectivo.

Parágrafo 1: Los estudiantes que representan a la Institución en Actos Deportivos, Culturales, Científicos, Salidas Pedagógicas y otras Actividades, por fuera de la Institución, se les tendrá en cuenta para no aplicarles las fallas mientras dure la representación.

2. El educando que al finalizar el año escolar repruebe por inasistencia dos (2) o más áreas de acuerdo con el debido proceso y aplicando los criterios aquí establecidos para el caso de las inasistencias justificadas o injustificadas, no será promovido y será declarado REPROBADO, PREVIO CONCEPTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Parágrafo 2: Cuando un estudiante presente incapacidad por enfermedad, maternidad u otra circunstancia, deberá oficiar anexando soportes médicos a consejo académico quien deberá definir situación académica y establecer posibles actividades de nivelación.

3. El estudiante que al finalizar el año escolar obtenga en cada una de las áreas del plan de estudios, promedio (media aritmética), un mínimo de evaluación de 3.0 (tres punto cero) o más, se considera su año lectivo como APROBADO.

Los estudiantes pendientes de promoción, deberán presentarse una semana antes de la clausura de año escolar, de acuerdo a la programación dada por el Coordinador, a las Actividades de recuperación dejadas previamente por el Área, con el objeto de realizar la superación de las dificultades presentadas.

La Comisión de Evaluación, debe dar a conocer a tiempo la lista de los estudiantes que quedaron pendientes de 3 asignaturas.

El padre de familia y el alumno deben firmar un ACTA DE COMPROMISO, donde se comprometen con la realización de las actividades propuestas y la sustentación de las mismas en la fechas indicadas por el Coordinador.

Se considera que el estudiante APRUEBA el año, si en cada una de las áreas pendientes de recuperación, obtiene como mínimo una valoración de 3.0 (tres punto cero), el estudiante puede ser promovido por concepto favorable de la comisión de evaluación y promoción. De lo contrario se considera REPROBADO. Las decisiones de la comisión de evaluación y promoción no están sujetas a reclamaciones.

Si el estudiante, no se presenta en las fechas programadas por el Coordinador, a realizar las actividades de superación, se considera su año REPROBADO.

5. Los estudiantes, que al finalizar el año lectivo, pierdan dos (2) o más áreas con valoración inferior a 3.0 (tres punto cero, desempeño bajo), en cada una de ellas, NO APRUEBAN el año lectivo correspondiente.

6. Los estudiantes de la institución, que no alcanzaron los logros mínimos en una, dos o tres áreas, podrán presentar actividades de nivelación en la primera semana de febrero del año siguiente, tendientes a subsanar sus dificultades. La decisión de su situación pasará a la comisión de Evaluación y Promoción. La institución será la encargada de las acciones de nivelación.

Parágrafo 3: Para acceder al beneficio deberá haber perdido el área con una nota mínima de 2.5.

7. Para el total de estudiantes reprobados en la Institución, NO MEDIA PORCENTAJE ALGUNO con relación al número total de estudiantes matriculados en la Institución.

Parágrafo 4: los estudiantes de los grados primero y segundo serán REPROBADOS si al finalizar el año escolar no logran superar los logros básicos de las asignaturas de Lecto – escritura y pensamiento lógico matemático por considerarse estas fundamentales dentro su proceso de aprendizaje.



ART. 6: PROMOCIÓN ANTICIPADA. Decreto 1290 de 2009, Art. 7º.

Para que un estudiante pueda solicitar la Promoción Anticipada al grado siguiente, debe hacerlo una vez finalice el primer período del grado que cursa y debe cumplir cada uno de los siguientes requisitos:

1. Obtener calificaciones mínimas de ALTO en cada una de las Asignaturas durante el primer período y
2. Tener un SUPERIOR comportamiento social.

Una vez que el estudiante cumpla con los requisitos establecidos, se considera que domina completamente los contenidos que se van a desarrollar en cada una de las asignaturas durante el año lectivo, La valoración que se tendrá en cuenta para el primer periodo del grado al que aspira el estudiante, será la que obtuvo en el primer periodo del grado que cursa.

Una vez aprobadas cada una de las asignaturas con calificaciones mínimas de BASICO, el Consejo Académico, solicitará al Consejo Directivo, LA PROMOCIÓN ANTICIPADA del estudiante, la cual se hace mediante resolución emanada por el Rector de la institución y será promocionado con honores ante la Comunidad Educativa.

ART.7: GRADOS Y CLAUSURA. Decreto 1290 de 2009, Art. 18º.

1. El título de Bachiller Académico se otorga a los estudiantes de grado once, que hayan aprobado cada una de las asignaturas del grado once y que no tengan asignaturas pendientes de aprobación de grados anteriores. La ceremonia de graduación se realizará en la Institución, de acuerdo a la fecha programada por el Consejo Directivo.
2. Los estudiantes del grado 11 que logren en promedio un puntaje mínimo de 60 puntos en las Pruebas SABER 11, serán graduados con honores, mediante Resolución emanada por el Rector de la Institución, de acuerdo a las determinaciones tomadas por el Consejo Directivo.
3. La clausura del año escolar se realiza de acuerdo a la fecha fijada por el Consejo Directivo.

ART. 8: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL Y ACTIVIDADES DE NIVELACIÓN PERIÓDICA. Decreto 1290 de 2009, Art. 4º numeral 3.

1. Al iniciar cada año académico se deberá realizar una prueba diagnóstica buscando indagar los conocimientos en cada una de las asignaturas fundamentales al empezar un nuevo año, con el objeto de reconocer las fortalezas o dificultades para abordar los nuevos conocimientos. Es pertinente conocer el entorno social, donde se desenvuelve el estudiante.
2. Antes de finalizar el período académico, se realizará una evaluación que se aproxime a la estructura de las de tipo SABER en cada una de las asignaturas fundamentales, donde se ha de evaluar los conocimientos básicos de estas áreas y tendrá un valor de un 40 %, lo cual implica que el resto de actividades valorativas llevadas a cabo durante el período, tendrá un valor del 60%.
3. Estudiante que al finalizar cualquier período académico, obtiene como definitiva una valoración inferior a 3.0 en cualquier asignatura, tiene la oportunidad de presentar las ACTIVIDADES DE NIVELACIÓN. O requiera mejorar su valoración de periodo podrá presentar actividades de mejoramiento de valoración. Las actividades de nivelación las entregan los docentes a la Coordinación.

El Director de grado cita a la Comisión de Evaluación y a los padres de familia, de acuerdo a las fechas dadas por el Coordinador, con el objeto de informar el listado de estudiantes que perdieron asignaturas, entregar las respectivas Actividades de refuerzo y señalar las fechas establecidas para el desarrollo de dicho refuerzo, que son 5 días hábiles.

La calificación obtenida en la actividad de nivelación, será la nota definitiva. Las definitivas del período se entrega a Coordinación de la Institución de acuerdo a la fecha estipuladas.

4. Las ACTIVIDADES DE REFUERZO, se hacen una sola vez por cada período académico, de tal forma que al llegar al finalizar el cuarto período, sólo se recupera lo del cuarto período, con el fin de evitar que el estudiante se le acumule cualquier cantidad de trabajo, que no le permita realmente realizar una recuperación satisfactoria en tan poco tiempo.



5. Para una valoración integral además del nivel cognoscitivo, se debe evaluar a fondo la parte subjetiva en todos los aspectos que tengan que ver con su evaluación como son: esfuerzo personal, disciplina, deseo al aprendizaje, trabajo grupal, participación, asistencia, presentación y sustentación de trabajos escritos, consultas, exposiciones, talleres, puntualidad, orden y disciplina en el aula de clase y otros criterios que el profesor estime convenientes.
6. Si un estudiante se presenta a simulacros, pruebas nacionales o internacionales y obtiene puntajes, que se establecen en la siguiente escala, dichos resultados se tendrán en cuenta para mejorar la calificación en un período donde su calificación sea la menor y se dará a ese período una calificación de acuerdo a la escala establecida. sin entrar a promediar esos dos resultados.

PUNTAJE OBTENIDO EN PRUEBA	CALIFICACIÓN APROBADA
Menor O Igual A 20	1.0 (Uno punto cero)
21-30	1.5 (Uno punto cinco)
31-40	2.0 (Dos punto cero)
41-50	2.5 (Dos punto cinco)
51-60	3.0 (Tres punto cero)
61-70	4.0 (Cuatro punto cero)
71 o más	5.0 (Cinco punto cero)

Si el estudiante es de grado 11 y en las pruebas SABER-ICFES, obtiene puntaje en una o varias asignaturas contenidas en la escala anterior, dicha valoración se tendrán en cuenta para la nota definitiva de la asignatura para el año. Siempre y cuando sea para el beneficio del estudiante.

Los estudiantes que deseen hacer uso de este beneficio deberán oficiarlo a Consejo Académico, mediante Actas donde se justifica el cambio de calificación de un período y/o año, las cuales serán aprobadas por consejo directivo quien mediante resolución interna aprueban el respectivo cambio de calificación del período y/o año indicado.

Parágrafo 1: Para hacer efectivo los estímulos a que tienen derecho los estudiantes, su comportamiento en el periodo que solicita el estímulo debe ser superior a 4.0.

7. Programar por parte del Consejo Académico, reuniones entre docentes, padres de familia y estudiantes que quieran participar, con el objeto de escuchar propuestas, para mejorar la calidad de los procesos de enseñanza aprendizaje y evaluación, teniendo en cuenta que los padres y la familia son los primeros responsables de la educación social de sus hijos y garantes del desarrollo y cumplimiento de sus labores complementarias extra clase.
8. Los resultados de las evaluaciones se deben conocer como plazo máximo a los siguientes ocho días hábiles y el tiempo de reclamación por tardar a los tres días, siguiendo conducto regular.
9. Las evaluaciones se deben avisar con tiempo y se deben indicar los contenidos que se van a evaluar.
10. Realizadas las evaluaciones, se debe explicar a los estudiantes el desarrollo de las mismas y comentar los errores que cometen los estudiantes.
11. El estudiante se debe comprometer con su aprendizaje individual y grupal.
12. La disciplina, el orden, la atención y dedicación son básicos para aprender.

Parágrafo 1: Cuando un estudiante por diferentes circunstancias no tiene notas de algún periodo, la valoración del periodo será obtenida mediante la evaluación de los logros propuestos para ese periodo, por parte del docente de la asignatura. (Acta 009 de Consejo Académico 13-11-2013).

ART. 9: PROCESOS Y CRITERIOS PARA LA AUTOEVALUACIÓN. Decreto 1290 de 2009, Art. 4. Numeral 3.

La autoevaluación permite formar y desarrollar la responsabilidad, el autoconocimiento, crecimiento personal, auto reconocimiento de fortalezas y debilidades en el mejoramiento de su desarrollo en general.



Es de carácter obligatorio realizar procesos de autoevaluación en la institución, para lo cual se establecen los siguientes criterios de autoevaluación:

1. Tener en cuenta para la autoevaluación, la asistencia, puntualidad, participación, trabajos extra clase, trabajo individual, trabajo grupal, orden, aseo, rendimiento académico y el comportamiento en el aula.
2. El Docente diseñará un cuestionario, para que el estudiante valore sus potencialidades, dificultades en su proceso de formación y establezca su propio plan de mejoramiento.
3. Crear espacios que le permitan al estudiante, hacer un alto en el camino para que reflexione y aprenda a auto evaluarse de manera objetiva y pueda comprometerse en su formación social y académica de una forma responsable.
4. Se ha de contar con el apoyo de la profesional de la Docente Orientadora de la institución, con el fin de fortalecer los procesos de autoevaluación estudiantil, donde los estudiantes comprendan la importancia de saber emitir juicios de valor con responsabilidad y honestidad, sobre sus fortalezas y limitaciones como persona de bien.

ART. 10 ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE DESEMPEÑOS. Decreto 1290 de 2009, Art. 11.

1. Comparar los resultados de cada periodo, para analizar el rendimiento académico y el comportamiento social de cada uno de los estudiantes e ir implementando estrategias de mejoramiento y motivación para los siguientes períodos.
2. El Director de grado, puede convocar a reuniones de padres de familia, estudiantes y docentes del mismo grado, con el fin de promover acciones que posibiliten mejorar el desempeño de los estudiantes en la parte académica y social.
3. El Coordinador, junto con los profesores, implementan un horario, para que los docentes, puedan atender las inquietudes de los padres de familia, frente al rendimiento académico y comportamiento social de sus hijos.

4. El Consejo Directivo, por intermedio del Rector, han de promover procesos de formación integral hacia la Comunidad educativa, que permitan mejorar el rendimiento académico, el comportamiento social y consolidar una mejor imagen institucional.

ART. 11: ACCIONES DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE DIRECTIVOS Y DOCENTES CON EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN. Decreto 1290 de 2009, Art. 4. Numeral 7.

1. Se aplicará siempre con carácter obligatorio en la evaluación y en la promoción de los estudiantes, el debido proceso. Mientras más transparencia exista en los procesos, menos dificultades se tendrán.
2. Conformación y funciones de la Comisión de Garantía de Evaluación y Promoción.
3. Los profesores diligencian las ACTAS DE NIVELACIÓN, haciéndolas firmar por los estudiantes que se presentaron a la nivelación; los que no asisten a las actividades de nivelación se reportan como **NA** (No Asistieron); o los que no presentan la actividad de nivelación se reportan como **NP** (No Presentaron la nivelación).
4. Los estudiantes serán informados, desde el inicio del año lectivo, por parte del docente, sobre los estándares básicos de competencias y desempeños que debe alcanzar en su asignatura en el respectivo grado.
5. Se observará el cumplimiento, responsabilidad, ética y oportunidad de los estudiantes al desarrollar las actividades, tareas, ensayos, exámenes, comportamientos, aptitudes, valores, desempeño personal y social, y otros que incidan en su formación integral, para los procesos de autoevaluación correspondientes.
6. Las valoraciones definitivas del período en cada asignatura, serán informadas por el docente de la asignatura a sus estudiantes, al finalizar cada período académico.



7. El Consejo Académico, ha de tomar las decisiones y plantear estrategias, que permitan a los estudiantes, mejorar su rendimiento académico y su comportamiento social.

ART. 12: DEBIDO PROCESO INSTANCIAS Y MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN PROCESOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Decreto 1290 de 2009, Art. 4. Numeral 10.

1. Se aplicará siempre con carácter obligatorio el debido proceso en la investigación, aclaración, investigación y toma de determinaciones al dirimir cualquier conflicto en los procesos de evaluación y en la promoción de los estudiantes.
2. Los estudiantes que consideren que las evaluaciones no corresponden a los temas vistos o que están mal calificadas, o mal diseñadas, podrán de manera respetuosa y oportuna, solicitar ante el docente la revisión de la evaluación para que se hagan las correcciones pertinentes, siempre y cuando los argumentos dados por los estudiantes sean realmente justos.
3. Los estudiantes y/o padres de familia que consideren que los procesos de evaluación no han sido justos o que se han presentado errores en la misma, pueden presentar su reclamación por escrito ante instancia donde posiblemente se ha cometido la falta, para que se den las explicaciones pertinentes y en caso de ser justa la reclamación se le dé una pronta solución al problema. Si aún considera que su reclamo no ha sido debidamente atendido, siga el conducto regular requerido:
 - ✚ El Docente titular de la asignatura,
 - ✚ El Director de grupo,
 - ✚ El Coordinador,
 - ✚ La Comisión de Garantía de la Evaluación y Promoción,
 - ✚ El Rector,
 - ✚ El Consejo Directivo

Las instancias antes mencionadas tienen un máximo de 3 (tres) días hábiles para resolver y dar respuesta positiva o negativa a las reclamaciones por escrito, con los debidos soportes y en el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, se pasa inmediatamente el reclamo a la siguiente instancia.

ART. 13: CRITERIOS PARA VALORAR EL COMPORTAMIENTO SOCIAL.

1. La valoración del comportamiento social, es independientemente del desempeño académico y se debe ajustar al Manual de Convivencia.
2. La calificación del comportamiento social, la hace el Director de grado, en reunión con los estudiantes de su curso, teniendo como guía el Observador del estudiante, con el objeto de conocer las dificultades y fortalezas de cada estudiante, durante el período a evaluar. La fecha de reunión para evaluar el Comportamiento social, es programada por el Coordinador de la Institución y se hace en horario B.
3. Las observaciones registradas en el Observador del estudiante, son objeto de valoración y debe entenderse que si NO REGISTRA OBSERVACIONES NEGATIVAS, su valoración es SUPERIOR, los demás registros se califican de la siguiente forma:

ALTAS MENORES	FALTA MAYOR	FALTA GRAVE
1 falta menor: 4.7 2 faltas menores: 4.4 3 faltas menores: 4.1	1 falta mayor de 3.0 a 3.8	1 falta grave de 2.0 a 2.8

4. Cualquier falta grave que cometa un estudiante, se debe informar por escrito al Consejo Directivo por parte del Director de grado y el Coordinador.
5. La definitiva del Comportamiento social del año, es el promedio de las calificaciones obtenidas durante los cuatro períodos.
6. Para superar una OBSERVACION NEGATIVA, el estudiante deberá realizar dos ACCIONES POSITIVAS, las cuales quedaran consignadas en el observador.



ART. 14: DISPOSICIONES GENERALES

1. El Área de Educación Física deberá realizar durante dos días a la semana campeonatos intercalase, al igual que las sedes anexas en sus respectivas instalaciones.
2. Eventos culturales intercalase se deberán realizar durante las jornadas lúdico deportiva.
3. El preparador de clase será elaborado teniendo en cuenta los estándares establecidos por el programa de PTA.
4. Todas las áreas deberá incentivar el plan lectura, mediante el desarrollo de cinco minutos de lectura al iniciar las clases.
5. Se incluirá en el boletín una nota de acompañamiento de padres de familia, la cual busca dar una calificación cuantitativa del proceso de seguimiento que realiza el padre y/o acudiente del estudiante. Esta nota será dada por el director de grupo de acuerdo a la asistencia de reuniones, y cumplimientos de los compromisos adquiridos por los padres y/o acudientes.

DISPOSICIONES DETERMINADAS A PARTIR DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID - 19

ART. 15: Resolución N° 013 (Mayo 14/2020)

1. Los estudiantes que puedan acceder a internet, desarrollarán de manera virtual sus trabajos, estos serán difundidos por el director de grupo a través de los correos electrónicos de la Sedtolima y/o los grupos de WhatsApp.
2. Quienes no puedan acceder a internet, la institución educativa les facilitara el material el físico y/o les dará las Tablet en calidad de préstamo para que estos puedan realizar sus trabajos de manera más práctica.
3. El material en físico se entregará en cada sede, sin embargo, los estudiantes y/o acudientes que no se puedan desplazar a las diferentes sedes, los docentes deberán hacerlo llegar a sus domicilios.

4. En cada periodo académico se establecerá un trabajo por fases, específicamente dos para cada periodo, en las cuales los docentes deberán preparar video – talleres, que faciliten el desarrollo de las temáticas por parte de los estudiantes, ya que, están deben ir explicadas brevemente en dichos videos.

5. Dichos Video – Talleres serán preparados y desarrollados por los docentes de las diferentes áreas, sin importar la sede en la que trabaja, debido a que deben ser los mismos, para todos los estudiantes de acuerdo al grado en el que se encuentran.

6. Los docentes deben cumplir un horario de 7:00 am a 1:00 pm de lunes a viernes, en el cual estarán dispuestos a atender estudiantes de manera virtual y/o telefónica, buscando subsanar dudas e inquietudes que puedan tener.

7. Los tiempos de entrega y presentación de trabajos se establecerán por medio de circulares internas, dadas a conocer al inicio de cada periodo académico, dichas circulares serán establecidas por el rector y difundidas por los coordinadores.

8. La prueba tipo ICFES que se presenta al final de cada periodo, tendrá un valor del 60% y demás los trabajos valdrán 40%.

ART. 16: Resolución N° 014 (Septiembre 15/2020)

Valoración % de las pruebas externas para los grados 10 y 11 por periodo.

40%	Valor – Pre ICFES
20%	Valor retroalimentación, participación.
40%	Valor – evaluación periodo.
100%	Total



ART. 17: Resolución N° 015 (Octubre 13/2020)

1. El porcentaje a la nota del cuarto periodo está distribuida da la siguiente forma:

40%	Presentación de trabajos escritos
40%	Presentación de prueba tipo ICFES
10%	Coevaluación
10%	Autoevaluación
100%	Total

Parágrafo 1: Dicho porcentaje se aplicará a los estudiantes de los grados transición a noveno.

2. los docentes deben diligenciar cada una de las casillas establecidas en la tabla de valoración (planillas de notas), con las actividades programadas y vistas en el periodo, esto con el fin de darlo a conocer tanto a estudiantes como a padres de familia, entregar la respectiva información en medio digital y/o impresa a coordinación.

3. **Condiciones para un segundo evaluador.** Cuando un estudiante o padre de familia solicite un segundo evaluador, debe tener en cuenta las siguientes características y seguir el conducto regular.

A.- Hablar con el docente encargado de la asignatura, quien deberá justificar con la planilla de notas la calificación obtenida por el estudiante, al no quedar conforme con esta justificación este podrá dirigirse al director de grupo.

B- Hablar con el Director de grado, quien servirá como mediador ante la situación presentada y verificará que las notas obtenidas por el estudiante estén dentro de los porcentajes establecidos por la institución, al no ser así, se remitirá a informarle al coordinador.

C- El coordinador, una vez conozca la situación presentada, deberá verificar las notas obtenidas por el estudiante, al presentarse alguna inconsistencia le informara al jefe de área, para que designe un docente diferente quien entrara a mirar y evaluar nuevamente las actividades presentadas por el estudiante.

Parágrafo 2: Cuando el docente involucrado sea el jefe de área, este podrá designar otro docente del área para que sea el segundo evaluador.

4. Incorporar el programa “Arando la Educación” (Consejo Noruego para Refugiados), para atender la población de reincorporados, según el convenio 183, decreto 3011.

5. Podrán acceder a nivelaciones de final de año a todos los estudiantes debidamente matriculados.

6. **Criterios de Aprobación del año escolar 2020** al finalizar el año lectivo los criterios de promoción serán:

A. Serán promovidos todos los estudiantes que hayan aprobado todas las áreas.

B. Serán promovidos los estudiantes que NO hayan alcanzado los logros mínimos de un (1) área.

C. Serán promovido los estudiantes que NO hayan alcanzado los logros mínimos de un área no evaluada por el ICFES.

D. Serán promovidos los estudiantes que NO hayan alcanzado los logros mínimos de dos (2) áreas no evaluadas por el ICFES.

Parágrafo 3: Si un estudiante NO aprueba tres (3) o más áreas evaluadas por el ICFES se considera su año académico REPROBADO.

7. Los estudiantes no promovidos, tendrán oportunidad al inicio del año siguiente de acuerdo a los siguientes criterios:

A. Hasta tres áreas perdidas con nota mínima de 2.0.

B. Áreas que no tengan relación con la prueba saber 11, no aplicará la nota mínima.

8. Adoptar y replantear el plan de Áreas de Religión. Según la Reglamentación en la Ley 133 de 1994 y sus Artículos 3,18,19 y 27.



Dichas disposiciones se aprueban para el año académico 2020, debido a la emergencia sanitaria presentada por el COVID – 19.

En constancia de lo anterior, firman y aprueban:

**RECTOR DE LA INSTITUCIÓN, CONSEJO DIRECTIVO y CONSEJO
DE PROFESORES, REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES y
REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FAMILIA.**

IED Nuestra Señora del Rosario

CIENCIA, VIRTUD Y TRABAJO